



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2014-00620
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: LUIS HERNANDO RONCANCIO TORRES
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 29 de septiembre de 2014, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 15 de diciembre de 2014 (fls. 38 y 39), el cual fue notificado vía electrónica el 21 de mayo de 2015 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 44 a 48).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda fuera del término legal, dado que de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en consonancia con el inciso 5° del artículo 199 *ibídem*, la demandada tenía hasta el 13 de agosto de 2015 para presentar su defensa, sin embargo, el escrito de contestación de la demanda solo fue radicado hasta el 24 de agosto siguiente (fl. 56).

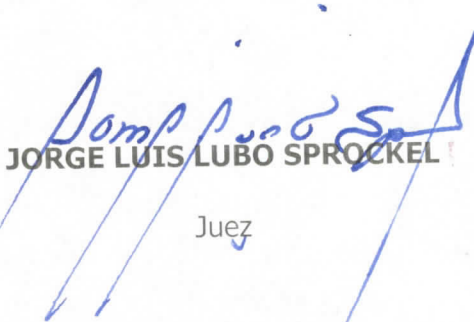
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería al Doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.472 y portador de la tarjeta profesional 65.741 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 73 del plenario.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder presentada por el apoderado de la pasiva, doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, de conformidad con el escrito visible en los folios 148 a 158 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JUNIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**